



REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO "CONTRIBUCIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL"

1.1 Este reglamento tiene por objetivo establecer las bases y condiciones que deberán cumplir los candidatos, así como la designación del Jurado Calificador y, en general, el procedimiento para la selección del ganador y entrega del Reconocimiento "Contribuciones a la Ética Profesional", para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2.1 de los Estatutos del Colegio, que aseguren que esta sea concedido al socio que cuente con los méritos suficientes para recibirlo, a efecto de asegurar el prestigio y buen nombre del Colegio.

1.2 Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a) Candidato: Socio propuesto para recibir el reconocimiento.
- b) Colegio: El Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- c) Comité Ejecutivo: Al que se refiere el numeral 2.3.1. de los Estatutos.
- d) Consejo Consultivo: Al que se refiere el numeral 4.1.1. de los Estatutos.
- e) Estatutos: Estatutos del Colegio.
- f) IMCP: El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- g) Socios: Los referidos en el numeral 1.2.1. de los Estatutos. Juntos, la membresía.

1.3 Se considera que el otorgamiento del Reconocimiento "Contribución a la Ética Profesional", en adelante "Reconocimiento", tendrá que conservar un carácter de exclusividad y relevancia, que permita que sea la máxima distinción que otorga el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., en adelante "Colegio", a sus socios distinguidos que se han destacado por sus aportaciones a la Ética Profesional.

BASES

1.4. Los candidatos a recibir el Reconocimiento deberán ser presentados por medio de una Carta Propuesta, firmada por uno o varios socios del Colegio, refiriéndose a un Contador Público que se desempeñe en cualquier ámbito del ejercicio profesional, que haya contribuido de manera relevante a enaltecer la profesión contable por medio de la Ética Profesional, realizando actividades como su divulgación, la enseñanza, la investigación, propuestas de cambio en la normatividad, entre otros.

1.5. La Carta Propuesta deberá fundarse y motivarse, así como acompañarse de:





- a) Currículum Vitae del candidato postulado, en una versión corta y una larga;
- b) Carta de Aceptación a la Nominación por parte del candidato;
- c) Evidencias relacionadas con el punto 1.4. que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

1.6. Las bases de la convocatoria serán publicadas por el Comité Ejecutivo del Colegio, a través de los órganos de comunicación, a más tardar el primer día hábil de agosto de cada año. La fecha límite para recibir las Cartas Propuesta y las Evidencias correspondientes será el día 15 de septiembre del año de que se trate.

1.7. La Carta Propuesta deberá dirigirse a la Dirección Ejecutiva del Colegio y a la atención del Presidente del Jurado Calificador del Reconocimiento, a partir de la fecha de la convocatoria. La Carta Propuesta, así como las Evidencias documentales referidas, deberán enviarse por correo electrónico al Director Ejecutivo del Colegio con copia al Presidente del Jurado Calificador que será indicado en la Convocatoria correspondiente.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1. Ser Contador Público, con certificación, vigente en términos de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.

2.2. Disfrutar de amplio reconocimiento y prestigio, tanto personal como en el campo profesional, y en específico, en sus aportaciones a las disposiciones en materia de Ética Profesional.

2.3. Ser socio activo del Colegio, con antigüedad mínima de cinco años y haber cumplido en dicho periodo con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

2.4. Para evaluar la trayectoria de los candidatos, se valorarán las Evidencias obtenidas descritas en el numeral 4 del presente reglamento (DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LAS EVIDENCIAS).

3. DEL JURADO CALIFICADOR

3.1. El Jurado Calificador será propuesto por la Comisión de Ética y Responsabilidad Profesional y ratificado por la Vicepresidencia de Desarrollo Profesional Continuo, a más tardar el 20 de septiembre y estará integrado por cinco personas: el Presidente de la Comisión de Ética y Responsabilidad Profesional, dos representantes del Colegio y dos representantes de la Junta de Honor, fungiendo uno de estos últimos como Presidente del Jurado Calificador.

3.1.1. Los representantes del Colegio podrán ser miembros del Consejo Consultivo, el Cronista del Colegio y/o algún socio vitalicio de reconocido prestigio.



- 3.2. Los candidatos propuestos para el Reconocimiento no podrán ser miembros del Jurado Calificador.
- 3.3. La votación se llevará a cabo en sesión privada del Jurado Calificador, convocada por la Vicepresidencia de Desarrollo Profesional Continuo. En caso de empate, el Presidente del Jurado Calificador tendrá voto de calidad.
- 3.4. En ningún caso y por ningún motivo, el Reconocimiento será otorgado por más de una vez a la misma persona.
- 3.5. El fallo del Jurado Calificador será inapelable.
- 3.6. El Jurado Calificador podrá declarar desierta la entrega del Reconocimiento, en caso de que ninguno de los candidatos cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- 3.7. El resultado se hará del conocimiento de los candidatos en forma escrita, por medio del Presidente del Jurado Calificador quien enviará un correo electrónico, a más tardar cinco días hábiles previos a la entrega presencial o virtual del Reconocimiento.
- 3.8. El Reconocimiento será entregado anualmente por el Presidente del Jurado Calificador en sesión solemne, preferentemente en el marco de la celebración del Evento Magno de Ética Profesional que organiza la Comisión de Ética y Responsabilidad Profesional.

4. DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LAS EVIDENCIAS.

4.1. Todas las evidencias del candidato deberán ser enviadas por correo electrónico y exhibirse en original cuando sean requeridas para su validación, al Director Ejecutivo del Colegio y al Presidente del Jurado Calificador, a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, sin excepción alguna, mediante escrito con los siguientes datos:

- Dirigido al Director Ejecutivo del Colegio y al Presidente del Jurado Calificador.
- Nombre completo del candidato.

4.2. La documentación deberá enviarse por correo electrónico y deberá estar clasificada estrictamente bajo las siguientes especificaciones, para su evaluación:

4.2.1. Carta Propuesta.

Descripción:

Es una carta dirigida al Presidente del Jurado Calificador donde el postulante presente a su candidato.



4.2.2. Carta de Aceptación a la Nominación

Deberá adjuntarse una Carta de Aceptación a la Nominación por parte del candidato.

Descripción:

Es una carta dirigida al Presidente del Jurado Calificador donde el candidato acepta su postulación.

4.2.3. Carta de Recomendación emitida por un profesionalista u organismo externo al Colegio.

Descripción:

Proporcionar una Carta de Recomendación en hoja membretada y firmada por un profesionalista independiente o un organismo externo al Colegio, que avale y describa ampliamente la Contribución a la Ética Profesional que el candidato realizó.

4.2.4. Currículum Vitae.

Descripción:

Adjuntar versión corta y larga, con estilo libre.

4.2.5. Evidencias

Descripción:

La documentación deberá estar ordenada en subcarpetas bajo el siguiente orden y nombre, para su evaluación:

- a) Participación en la actualización del Código de Ética Profesional.
- b) Participación en actividades de difusión, como cursos, conferencias, cátedra, etc.
- c) Publicación de libros y/o artículos técnicos en materia de Ética Profesional.
- d) Actividades de responsabilidad social.
- e) Participación en Maratones del Conocimiento en materia de Ética Profesional.
- f) Investigación en materia de Ética Profesional.

Adjuntar las Evidencias correspondientes que pueden ser, entre otras: constancias, publicaciones en revistas, libros y/o cualquier otro documento expedido por algún organismo profesional, de manera electrónica o impresa, que avale su contribución a la Ética Profesional.

4.2.6. Antigüedad como Socio.

Descripción:

Adjuntar Carta de Socio Activo donde se manifieste su antigüedad en el Colegio, la cual deberá ser por lo menos de cinco años y podrá solicitarla en el área de Afiliación del Colegio.

4.2.7. Experiencia profesional.

Descripción:



En el caso de ser empleado, el candidato deberá adjuntar Constancia Laboral expedida por su empleador actual en hoja membretada.

En el caso de ser asesor independiente, el candidato deberá anexar su Constancia de Situación Fiscal, donde acredite su actividad profesional.

En ambos casos deberá anexar su Opinión de Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, con una antigüedad no mayor de un mes.

4.2.8. Otros requisitos.

a) Carta o certificado de antecedentes no penales, emitida por la autoridad gubernamental correspondiente.

b) Carta de la Junta de Honor, mencionando que no ha sido acreedor a sanción alguna en su trayectoria profesional.

4.3. Información Soporte

La información proporcionada por el candidato (Evidencias) será de uso exclusivo del Jurado Calificador.

La información que servirá de soporte para la evaluación del candidato se describe a continuación:

4.3.1. Participación en la actualización del Código de Ética Profesional.

Descripción:

Adjuntar documentos de participación en el proceso de auscultación de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, llevado a cabo, en su caso, por el IMCP.

4.3.2. Participación en actividades de difusión.

Descripción:

Adjuntar documentos de difusión de contenido en Conferencias, Cursos, Talleres, Programas, relacionados con la ética.

4.3.3. Publicación de libros y/o artículos técnicos en materia de Ética Profesional.

Descripción:

Evidencia de la publicación.

4.3.4. Actividades de responsabilidad social.

Descripción:

Adjuntar constancia de la participación en actividades de responsabilidad social.

4.3.5. Participación en Maratones del Conocimiento en materia de Ética Profesional.

Descripción:



Participación como concursante, asesor, auditor, jurado u organizador de maratones en el Colegio, IMCP, ANFECA, Universidades, o en otro tipo de eventos de carácter académico en materia de Ética Profesional.

4.3.6. Investigación en materia de Ética Profesional.

Descripción:

Trabajos de investigación en materia de Ética Profesional.

5. DE LA VIGENCIA

Este Reglamento se emite en los términos de los Estatutos del Colegio, con el visto bueno de la Junta de Gobierno, en su sesión del día 4 de agosto del 2023, momento a partir del cual inicia su vigencia.

Los últimos cambios a este Reglamento fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio el 4 de agosto de 2023.

Agosto, 2023.